

No. de Control Interno: **UAIC/EXP/252/2022**Número de Folio: **270509800026322**

Cuenta. El quince de diciembre de dos mil veintidós, doy cuenta con el acuse de registro de solicitud de información pública, folio citado al margen superior derecho, generado en la Plataforma Nacional de Transparencia. -----**Conste.**

Acuerdo de Admisión

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. FRONTERA, CENTLA, TABASCO,
QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

Primero. De la solicitud de información

Por recibido el acuse de registro con que se da cuenta, a través del cual una persona solicita al Sujeto Obligado H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, la siguiente información:

“...Se solicita acceso a los convenios estratégicos y de coordinación con los sectores privados, académicos y sociales para evaluar y diagnosticar las políticas sociales del municipio... (sic)

Señaló para recibir notificaciones el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Segundo. De la competencia

La Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, tiene competencia para conocer y resolver la solicitud de información planteada vía Plataforma Nacional de Transparencia, acorde a lo previsto en los artículos 49, 50, 137 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

Tercero. Admisión a trámite

Dese entrada a la solicitud de información, regístrese con el número de control interno **UAIC/EXP/252/2022**, y solicítese información a los titulares de la **Dirección de Fomento Económico y Turismo**, y la **Dirección Desarrollo Municipal** para que rindan informe, por surtirse la competencia a su favor.

Cuarto. Tipo de información solicitada



La persona solicitante pide información **CUALITATIVA** los cuales deben ponerse a disposición de los particulares por no requerirse autorización ni de clasificación de la información para su difusión, por lo anterior, las Unidades Administrativas deberán de cumplir con el principio de congruencia y exhaustividad, para que la respuesta que emitan guarde relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa cada uno de los requerimientos de la presente solicitud.

Quinto. Naturaleza de la información

La información solicitada es de naturaleza **PÚBLICA**, conforme al artículo **76 fracción XV** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado que prevé que los Sujetos Obligados, de acuerdo con sus facultades, funciones u objeto social, según corresponda, pondrán a disposición del público, a través de los medios electrónicos previstos en la presente Ley y de manera actualizada, la información mínima de oficio.

Lo anterior es imprescindible para elevar la eficiencia y el desempeño de las acciones de gobierno que constituyen la base del mejoramiento de las condiciones de vida de la colectividad, de lo que se tiene que al tratarse de información relacionada con la información mínima de oficio tiene carácter de público.

Sexto. Plazo para respuesta

Para dar respuesta a lo solicitado, se concede un **plazo de tres días hábiles** contados a partir del día siguiente a la recepción de la circular, en el entendido que la respuesta que otorgue deberá ser accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, que atienda las necesidades del derecho de acceso a la información de la persona solicitante, y buscará en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona.

Sin embargo, la obligatoriedad de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni de presentarla conforme al interés del solicitante, por estar previsto en el artículo 6 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Al estar disponible la información al público en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se hará saber el hipervínculo o liga electrónica en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, indicando los pasos concretos para acceder de manera directa.



Séptimo. Solicitud clara o imprecisa

Para el caso que la información solicitada no sea clara y precisa, sea oscura y/o confusa deberá de informar de inmediato a esta Unidad para proceder en la forma prevista en el artículo 131 de la invocada Ley de Transparencia, o en el supuesto que no se cuente con la información no obstante que esta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo notificara al solicitante a través de la Unidad de Transparencia a fin de requerir la intervención del Comité de Transparencia.

Octavo. Omisión de dar respuesta

La omisión de dar respuesta en el término estipulado, puede ser motivo de sanción conforme al artículo 181 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y será suficiente para que la persona solicitante promueva recurso de revisión ante esta Unidad de Transparencia o el Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Noveno. De la responsabilidad

La respuesta fuera del plazo determinado, será suficiente para dar vista al titular de la Contraloría Municipal para que, en su caso, inicie el procedimiento de responsabilidad administrativo que corresponda, robustece lo expuesto, se aplica el criterio 4/2019 sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de epígrafe:

REQUERIMIENTOS REALIZADOS A UNIDADES ADMINISTRATIVAS POR VIRTUD DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. DEBEN SER DESAHOGADOS DENTRO DEL PLAZO RESPECTIVO, SEA ÉSTE LEGAL, REGLAMENTARIO O ESTABLECIDO POR EL COMITÉ.

Décimo. Obligación de no citar datos personales



En todo documento que se genere para la atención de la solicitud de información, la **Unidad de Transparencia, la Dirección de Fomento Económico y Turismo, y la Dirección de Desarrollo Municipal**, se abstendrá de citar o dejar visible el nombre, apellidos, dirección, correo electrónico o cualquier otro dato que identifique o haga identificable a la persona solicitante.

Undécimo. Aviso de privacidad

La Unidad de Acceso a la Información del H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, comunica a la persona solicitante, que los datos personales que obran en la solicitud de información número de folio citado en el preámbulo de este acuerdo, será testado, suprimido o eliminado de los documentos internos con que se requiera la atención de las dependencias administrativas responsables de este Sujeto Obligado, por ser concernientes a una persona identificada o identificable, y se les instruirá a que procedan en similares términos para no vulnerar su derecho humano de Protección de Datos Personales.

Para el trámite de la solicitud, únicamente se citará el número de folio y no se realizará transferencia de sus datos personales a ninguna de las áreas de este Ayuntamiento, dependencias del Gobierno Federal, del Estado de Tabasco o Municipios distintos a éste, por tratarse de una solicitud de información de la competencia exclusiva de esta autoridad municipal.

Al concluir el trámite de la solicitud de información, la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública eliminará de la base de datos digital cualquier dato personal que lo identifique o haga identificable, identificando el asunto únicamente por el número de folio. Y Tratándose de documentos físicos integrados en el expediente de control interno, en ningún momento se citará los datos personales.

En caso que no esté conforme con el tratamiento de sus datos personales, podrá solicitar a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales por estar expresamente previsto en los artículos 49, 50, 51, 52, 53 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, que en todo momento el titular o su representante legal podrán ejercitar el derecho arco o de portabilidad, los cuales se sujetarán a los procedimientos establecidos en la ley y demás disposiciones que resulten aplicables.



El aviso de privacidad integral podrá ser consultado en la liga electrónica <https://centla.gob.mx/>, al desplegar el hipervínculo dará clic en las pestañas TRANSPARENCIA, INICIO UT 2021-2024, ESTRADOS ELECTRÓNICOS 2021-2024, y en la pestaña 2022 donde encontrará el documento indicado.

Con lo expuesto se da cumplimiento a lo ordenado en los artículos 31 y 33 fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

Duodécimo. Notificación

Notifíquese a través del Sistema Plataforma Nacional de Transparencia medio elegido por la persona solicitante.

Así lo acordó, manda y firma **Irma Calderón Hernández** Titular de la Unidad de Acceso a la Información. Doy fe.





Frontera, Centla, Tabasco, 26 de diciembre de 2022.

CIRCULAR: UAIC/377/2022

No. DE CONTROL INTERNO: UAIC/EXP/252/2022

Número de Folio: 270509800026322

C. Eric Santiago Cruz
Director de Desarrollo Municipal,
Presente

At'n: C. Ernesto Emmanuel Reyes Pérez
Enlace de Transparencia

El día trece de presente en curso, un particular solicitó vía Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio citado en el ángulo superior derecho lo siguiente:

"...Se solicita acceso a los convenios estratégicos y de coordinación con los sectores privados, académicos y sociales para evaluar y diagnosticar las políticas sociales del municipio y, que determine el impacto que estos convenios generarían en las sociedades de Centla. Lo anterior, en apego al Plan Municipal de Desarrollo actual...(Sic).

La información solicitada versa sobre **convenios estratégicos y de coordinación con los sectores privados, académicos y sociales para evaluar y diagnosticar las políticas sociales del municipio, que determine el impacto que estos convenios generarían en las sociedades de Centla, en apego al Plan Municipal de Desarrollo actual,** por lo que tiene carácter **EMINENTEMENTE PÚBLICO** al tratarse de una obligación común, según el artículo 76 fracción XXXIII la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, dicha solicitud corresponde a información cualitativa, los cuales deben ponerse a disposición de los particulares por no requerirse autorización ni de clasificación de la información para su difusión. Para hacer el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, el sujeto obligado deberá cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emita guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de la presente solicitud de información.

Como el solicitante **no señala la periodicidad de la información que requiere, deberá otorgarse la última generada del diciembre de 2021, al diciembre de 2022 fecha en que se recibió la solicitud,** sin que tal medida vulnere los derechos subjetivos que asisten al peticionario, considerando que la información que en todo caso debe ser materia de análisis y pronunciamiento es aquélla, que se hubiese ya generado y sea existente al momento del planteamiento de solicitud de acceso. Por ello, en caso de que solicite información sin que se precise el término temporal, deberá entenderse que es aquella que se hubiese generado y se tenga en posesión al día de la fecha de la solicitud de acceso.

Robustece lo expuesto, el **criterio 2/2010** aprobado por unanimidad de votos por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de epígrafe:

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. ES MATERIA DE ANÁLISIS Y OTORGAMIENTO LA GENERADA HASTA LA FECHA DE LA SOLICITUD EN CASO DE IMPRECISIÓN TEMPORAL

Para dar respuesta a lo solicitado, se concede un **plazo de tres días hábiles** contados a partir del día siguiente a la recepción de la circular, en el entendido que la competencia de la Dirección de Desarrollo Municipal deriva del Artículo 82 de la Ley



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Orgánica de los Municipios de Tabasco, que prevé las atribuciones que le corresponde para el despacho de los asuntos.

La respuesta que otorgue deberá garantizar que sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atienda las necesidades del derecho de acceso a la información de la persona solicitante. Así mismo, buscara en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona.

3Para dar respuesta a lo planteado, cuenta con tres días hábiles a partir de la recepción de la presente circular, en el entendido, que, la omisión del área a su cargo respuesta en el término estipulado, puede ser motivo de sanción conforme al artículo 181 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y será suficiente para que la persona solicitante promueva recurso de revisión ante esta Unidad de Transparencia o el Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Finalmente, en todo documento que se genere para la atención de la solicitud de información se abstendrá de citar o dejar visible el nombre, apellidos, dirección, correo electrónico o cualquier otro dato que identifique o haga identificable al particular.

Sin otro particular, quedo a sus distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE

Lic. Irma Calderón Hernández
Titular de la Unidad Acceso a la Información Pública.



C.c.p. El expediente





**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL**



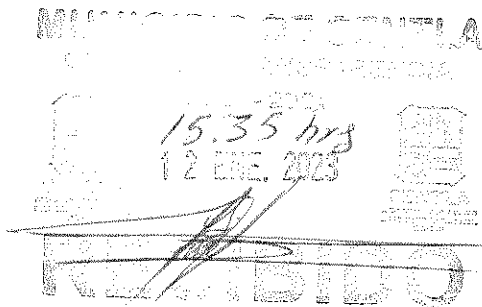
Frontera Centla, Tabasco. A 12 enero de 2023.
Oficio: DDM/012/2023
Asunto: contestación de la circular

LIC. IRMA CALDERÓN HERNÁNDEZ
Titular De La Unidad De Transparencia
Y Acceso a La Información Pública.
Presente.

En atención a la circular UAIC/377/2022, número de control interno UAIC/EXP/252/2022 y número de folio 270509800026322, en el que solicita la siguiente información "Se solicita acceso a los convenios estratégicos y de coordinación con los sectores privados, académicos y sociales para evaluar y diagnosticar las políticas sociales del municipio y, que determine el impacto que estos convenios generaría en las sociedades de Centla. Lo anterior, en apego al Plan Municipal de Desarrollo actual." (Sic).

Me permito informarle que no es competencia de la dirección a mi cargo proporcionar la información solicitada, sin embargo, se sugiere que esta solicitud sea canalizada a la Dirección de asuntos jurídicos, para su atención correspondiente.

Sin más por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo.



ATENTAMENTE

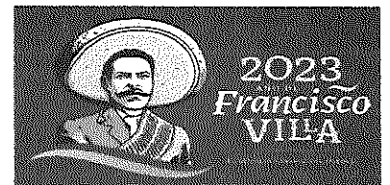

C. ERIC SANTIAGO CRUZ
ENCARGADO DE DESPACHO



C.c.p. – Archivo Numérico

ESC / EERP

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Frontera, Centla, Tabasco.





UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
MUNICIPIO DE CENTLA
DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO

2021 - 2024



03 ENE. 2023

09:08 am



RECIBIDO

Lic. Francisco Javier Ruiz Gordillo
Director de Fomento Económico y Turismo,
Presente

Frontera, Centla, Tabasco, 28 de diciembre de 2022.

CIRCULAR: UAIC/376/2022

No. DE CONTROL INTERNO: UAIC/EXP/252/2022

Número de Folio: 270509800026322

At'n: Lic. Ramón Edén Vázquez Sánchez
Enlace de Transparencia

El día trece de presente en curso, un particular solicitó vía Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio citado en el ángulo superior derecho lo siguiente:

"...Se solicita acceso a los convenios estratégicos y de coordinación con los sectores privados, académicos y sociales para evaluar y diagnosticar las políticas sociales del municipio y, que determine el impacto que estos convenios generarían en las sociedades de Centla. Lo anterior, en apego al Plan Municipal de Desarrollo actual...(Sic).

La información solicitada versa sobre **convenios estratégicos y de coordinación con los sectores privados, académicos y sociales para evaluar y diagnosticar las políticas sociales del municipio, que determine el impacto que estos convenios generarían en las sociedades de Centla, en apego al Plan Municipal de Desarrollo actual**, por lo que tiene carácter **EMINENTEMENTE PÚBLICO** al tratarse de una obligación común, según el artículo 76 fracción XXXIII la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, dicha solicitud corresponde a información cualitativa, los cuales deben ponerse a disposición de los particulares por no requerirse autorización ni de clasificación de la información para su difusión. Para hacer el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, el sujeto obligado deberá cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emita guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de la presente solicitud de información.

Para dar respuesta a lo solicitado, se concede un **plazo de tres días hábiles** contados a partir del día siguiente a la recepción de la circular, en el entendido que la competencia de la Dirección de Fomento Económico deriva del Artículo 83 de la Ley Orgánica de los Municipios de Tabasco, que prevé las atribuciones que le corresponde para el despacho de los asuntos.

La respuesta que otorgue deberá garantizar que sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atienda las necesidades del derecho de acceso a la información de la persona solicitante. Así mismo, buscara en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN



Para dar respuesta a lo planteado, cuenta con tres días hábiles a partir de la recepción de la presente circular, en el entendido, que, la omisión del área a su cargo respuesta en el término estipulado, puede ser motivo de sanción conforme al artículo 181 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y será suficiente para que la persona solicitante promueva recurso de revisión ante esta Unidad de Transparencia o el Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Finalmente, en todo documento que se genere para la atención de la solicitud de información se abstendrá de citar o dejar visible el nombre, apellidos, dirección, correo electrónico o cualquier otro dato que identifique o haga identificable al particular.

Sin otro particular, quedo a sus distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE

Lic. Irma Calderón Hernández
Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública

C.c.p. El expediente



**UNIDAD DE
TRANSPARENCIA**



DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO



CENTLA
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
GOBIERNO MUNICIPAL
1977 - 2024

Frontera, Centla, Tabasco a 03 de enero de 2023

NUM. DE OFICIO: DFET/007/2023

Asunto: respuesta a circular

Lic. Irma Calderón Hernández
Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública

P R E S E N T E:

Por medio de la presente y de la manera más atenta me dirijo a usted para responder a la **CIRCULAR** que emitió de su área: **UAIC/EXP/252/2022**, CON NUMERO DE FOLIO: 270509800026322.

Esto dando respuesta a lo que se solicitó en la Plataforma Nacional de Transparencia bajo el siguiente texto:

“se solicita acceso a los convenios estratégicos y de coordinación con los sectores privados, académicos y sociales para evaluar y diagnosticar las políticas sociales del municipio y, que determine el impacto que estos convenios generarían en las sociedades de Centla. Lo anterior, en apego al plan municipal de desarrollo actual ... (Sic)

Anexo convenio firmado con el Servicio Estatal de Empleo, con el que hemos atendido al rubro de ocupación laboral.

Sin más por el momento me despido de usted con un caluroso saludo y agradeciendo su atención prestada.

Atentamente

Lic. Francisco Javier Ruiz Gordillo
Director de Fomento Económico y Turismo
(993) 197 8973



DIRECCIÓN DE
FOMENTO ECONOMICO
Y TURISMO



SERVICIO
ESTATAL DE
EMPLEO



ACUERDO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SERVICIO ESTATAL DE EMPLEO TABASCO, EN LO SUCESIVO "EL SEE" REPRESENTADO POR EL ING. ERIK PADIERNA LANDERO, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA OFICINA GENERAL DEL SERVICIO ESTATAL DE EMPLEO, ASISTIDO POR LA MTRA. ORALIA RODRÍGUEZ SUÁREZ, COORDINADORA DE VINCULACION LABORAL DEL SERVICIO ESTATAL DE EMPLEO ; Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO, REPRESENTADO POR LA C. LIC. LLUVIA SALAS LÓPEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTLA, ASISTIDA POR LIC. FRANCISCO JAVIER RUIZ GORDILLO, EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO"; A QUIENES SE REFERIRÁ CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN DE CONFORMIDAD A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL SEE":

- I.1. Que el Servicio Estatal de Empleo, es un Órgano público desconcentrado de la administración pública centralizada del Estado, adscrito a la secretaría de Gobernación, conforme al artículo conforme al artículo 30 Fracción XXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco publicado en el Periódico Oficial número 7972 de fecha 30 de enero de 2019.
- I.2. El 16 de junio de 2021, el Ing. Erik Padierna Landero, fue designado por el Lic. José Pablo de la Vega Asmitia, en esa fecha, Secretario de Gobierno del Estado de Tabasco, Encargado del Despacho de la Oficina General del Servicio Estatal de Empleo, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 Fracciones I y XIX del Acuerdo de creación del Servicio Estatal de Empleo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 6387 de fecha 22 de noviembre de 2003 y reformado conforme a lo publicado en el Periódico Oficial, del Gobierno del Estado suplemento "C", número 6910 de fecha 26 de noviembre de 2008.
- I.3. El 15 de marzo de 2022, se firmó el Convenio de Coordinación para la Operación del Programa de Apoyo al Empleo que, en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebraron el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social y, por otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; en el cual mediante la cláusula cuarta, el Ejecutivo Estatal se obligó a: Operar en la Entidad Federativa el Programa de Apoyo al Empleo (PAE).
- I.4. Conforme al artículo 3 del reglamento interior del Servicio Estatal de Empleo, tiene como objetivo planificar, guiar y conducir las actividades en congruencia con la Ley de Planeación del Estado de Tabasco, con sujeción a las políticas, estrategias, prioridades y objetivos del Plan Estatal de Desarrollo.
- I.5. En observancia del artículo 7 fracción V, del Reglamento Interior del Servicio Estatal de Empleo, el promover la participación en el desarrollo de sus funciones,



SERVICIO
ESTATAL DE
EMPLEO



de las instituciones educativas y organismos del sector privado, como centros de evaluación y organismos certificadores.

- 1.6. Para los efectos procedentes manifiesta que tiene su domicilio en la calle Narciso Sáenz #215, Col. Centro, Código Postal 86000, Villahermosa, Tabasco.

II. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO":

II.1. De conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, 1,2,19,29,64 fracciones I,II,65,124 y 125 y 29 Fracciones I y XXVI, y demás relativos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y demás ordenamientos relativos y aplicables, se encuentra plenamente facultado con capacidad legal para participar y celebrar el presente Acuerdo.

II.2. La LIC. LLUVIA SALAS LÓPEZ, funge actualmente como Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, tal y como lo acredita con la constancia de mayoría y validez, de fecha **04 de octubre del 2021**, expedida por el Instituto Electoral y participación ciudadana de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente Acuerdo, de conformidad con el artículo 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

II.3. Que, para efectos del presente Acuerdo, señala como su domicilio, el ubicado en la calle Juárez esquina Aldama s/n, colonia centro del municipio de Centla, Tabasco.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Se reconocen ampliamente la personalidad jurídica y la capacidad legal con que se ostentan y conocen el alcance y contenido de este Acuerdo de Colaboración.

III.2. Tienen interés en celebrar el presente Acuerdo General de Colaboración con el objetivo fundamental de establecer un mecanismo de mutua cooperación para contribuir a la realización de objetivos comunes que contribuyan al desarrollo económico del Estado.

III.3. Están conformes en sujetar sus compromisos, en los términos y condiciones en las declaraciones que anteceden y estando de acuerdo suscriben el presente acuerdo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Acuerdo General de Colaboración tiene como objeto establecer las bases y mecanismos para la ejecución de acciones tendientes al mejor aprovechamiento de sus recursos, coordinando esfuerzos con el propósito de alcanzar los objetivos institucionales realizando las acciones de colocación, concertación, reclutamiento y selección de diversos esquemas del programa de apoyo al empleo, en beneficio de la población del municipio de Centla, Tabasco.



SERVICIO
ESTATAL DE
EMPLEO



SEGUNDA.- ALCANCES Y FINALIDADES. Para el logro del objetivo del presente instrumento, **"LAS PARTES"** acuerdan desarrollar en conjunto las siguientes actividades bajo el esquema de Acuerdos Específicos de Coordinación:

- Promover directa e indirectamente el aumento de oportunidades de empleo en la región, proporcionando a las personas desempleadas diversas alternativas de capacitación y adiestramiento, así como el vincular a los demandantes de trabajo hacia aquellas personas que requieren sus servicios.
- La vinculación de personas desempleadas con posibles empleadores.
- La promoción y difusión ante la sociedad mediante los diferentes medios de comunicación de las actividades, fines y beneficios del módulo del Servicio Estatal de Empleo ubicada en **la Calle Benito Juárez s/n esquina Juan Aldama Col. Centro, Municipio de Centla, Tabasco.**
- La concertación, desarrollo de programas, la organización de cursos y talleres para personas desempleadas, así como el asesoramiento y orientación a los desempleados interesados en agruparse para recibir capacitación, adiestramiento y esquemas concretos de organización social para el trabajo.

TERCERA.- COMPROMISOS. Para lograr el cumplimiento del objeto de este Acuerdo General de Colaboración **"EL SEE"** se compromete a lo siguiente:

- a) La concertación, desarrollo de programas, la organización de cursos y talleres para personas desempleadas, así como el asesoramiento y orientación a las personas desempleadas interesadas en agruparse para recibir capacitación, adiestramiento y esquemas concretos de organización social para el trabajo.
- b) La vinculación de personas desempleadas con posibles empleadores.
- c) Brindar a los buscadores de empleo del municipio los servicios y programas que ofrece **"EL SEE"** conforme a los Lineamientos establecidos por la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo.
- d) Asistir a eventos organizados por **"EL AYUNTAMIENTO"** para informar al público acerca de los servicios y programas que ofrece **"EL SEE"**.
- e) Designar espacios para **"EL AYUNTAMIENTO"** en las Ferias de Empleo que realiza **"EL SEE"** conforme a los Lineamientos establecidos por la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo.
- f) Trabajar coordinadamente con **"EL AYUNTAMIENTO"** para resolver cualquier contingencia que dificulte la realización de acciones que se deriven del presente instrumento. Lo anterior sin que represente para **"EL SEE"** costo alguno.

Para lograr el cumplimiento del objeto de este Acuerdo General de Colaboración, **"EL AYUNTAMIENTO"** se compromete a:



SERVICIO
ESTATAL DE
EMPLEO



- a. Facilitar el uso de espacios, salas de usos múltiples, mobiliario, logística y materiales de su competencia para la realización de las acciones generadas del presente Acuerdo.
- b. Proporcionar el apoyo y la colaboración de su personal técnico y administrativo, para el desarrollo de las acciones generadas del presente documento.
- c. Apoyar en la promoción y difusión de Convocatorias del Programa de Apoyo al Empleo, mediante los diversos medios de comunicación con apoyo de la Coordinación de Delegados o con los Delegados Municipales, así como de las actividades, fines y beneficios que ofrece a la población **"EL SEE"**.
- d. En base a la disposición presupuestal de **"EL AYUNTAMIENTO"** se le solicita el dotar el combustible necesario para que la Unidad Regional correspondiente o el modulo ubicado en ese municipio, realice actividades de difusión en campo, dentro del territorio Municipal.

CUARTA.- CUMPLIMIENTO. Para el debido cumplimiento del objeto del presente Acuerdo General de Colaboración **"LAS PARTES"** se comprometen a realizar las siguientes acciones:

1. Diseñar coordinadamente la calendarización y horarios de las acciones que deben de realizarse en el marco del presente Acuerdo o de los específicos aplicables;
2. Trabajar conjuntamente para la selección de los cursos de capacitación que puedan implementarse en el municipio;
3. Integrar conjuntamente una base de instructores;
4. **"EL SEE"**, se compromete a proporcionar a **"EL MUNICIPIO"**, la Reglas de Operación del programa, Manuales, Lineamientos y Asistencia Técnica que rigen la operación del Servicio Estatal de Empleo, para lograr el mayor aprovechamiento de los diversos programas que se ofrecen a la población.

QUINTA.- REPRESENTANTES. Para todo lo relacionado con el presente Acuerdo **"LAS PARTES"** han designado como sus representantes institucionales a las personas señaladas en el encabezado del presente instrumento jurídico o a quienes éstos designen, en el entendido de que ante los cambios orgánicos que pudieran presentarse en alguna de **"LAS PARTES"**, la responsabilidad que se les confiera deberá ser asumida por sus mandatarios o quienes les sustituyan en esas funciones.

SEXTA.- COMISIÓN TÉCNICA. Para el adecuado desarrollo de las actividades del presente instrumento **"LAS PARTES"** integrarán una comisión técnica, cuyas funciones serán las de coadyuvar a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente instrumento, de los programas, proyectos o acuerdos de colaboración específicos que de él se deriven. Esta comisión estará integrada por:



SERVICIO
ESTATAL DE
EMPLEO



"EL SEE"	"EL AYUNTAMIENTO"
Ing. Erik Padierna Landero Encargado del Despacho de la oficina General del Servicio Estatal de Empleo	Lic. Lluvia Salas López Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Centla
Mtra. Oralia Rodríguez Suárez Coordinador de Vinculación Laboral del Servicio Estatal de Empleo	Lic. Francisco Javier Ruiz Gordillo Director de Fomento Económico y Turismo
Lic. Julio Cesar Díaz Gómez Coordinador de la Unidad Regional Centro	L.C.P. Emanuel Sánchez de la Cruz Coordinador de PYMES

Cualquier aspecto de carácter técnico o legal que no haya sido contemplado en el presente instrumento y forme parte fundamental para el buen desarrollo de los proyectos, será discutido y dirimido por los integrantes de dicha comisión técnica.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que "**LAS PARTES**" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores académicas, administrativas o eventos de la naturaleza, que afecten las actividades derivadas del presente instrumento, o de caso fortuito o fuerza mayor entendiéndose por ello a todo acontecimiento presente o futuro fuera del alcance de "**LAS PARTES**", en tal supuesto éstas revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos realizados para establecer las bases de su conclusión.

OCTAVA. - RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado por cada una de "**LAS PARTES**" para la realización de las actividades derivadas de éste Acuerdo General de Colaboración, así como de los Acuerdos Específicos que de este acto jurídico emanen, continuará en forma absoluta, bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, manteniendo por lo tanto, su relación laboral con la instancia de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por "**EL SEE**" con "**EL AYUNTAMIENTO**" ni el de éste con aquel.

Si en la realización del programa interviene personal que preste su servicio a instituciones o personas distintas a "**LAS PARTES**", este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con "**EL SEE**", ni con "**EL AYUNTAMIENTO**".

NOVENA.- VIGENCIA. El presente Acuerdo General de Colaboración entrará en vigor el día siguiente de su firma, con una vigencia hasta el día 4 de octubre del año 2024.

DÉCIMA.- MONTO FINANCIERO. "**LAS PARTES**" acuerdan que asumirán el financiamiento de sus propios costos y gastos financieros; que se generen por concepto de los programas que estén vigentes y acciones derivados del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA PRIMERA. - PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Acuerdo General de Colaboración, estará



SERVICIO
ESTATAL DE
EMPLEO



sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **"LAS PARTES"**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DÉCIMA SEGUNDA. - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación, contenido, alcance, ejecución o incumplimiento **"LAS PARTES"** resolverán de mutuo consentimiento y por escrito las diferencias.

En caso de alguna discrepancia; se formará una Comisión integrada por tres representantes designados por cada una de **"LAS PARTES"** para buscar la solución de la misma; en caso de subsistir la controversia, la Comisión Técnica resolverá con carácter de inapelable, sin necesidad de dar aviso a los Tribunales del Estado de Tabasco.

DÉCIMA TERCERA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para todos los efectos legales, el incumplimiento de las obligaciones ocasionadas por caso fortuito o fuerza mayor, eximen al obligado de cualquier responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor de acuerdo a lo establecido en el artículo 2165 del Código Civil para el Estado de Tabasco, todo acontecimiento previsible o imprevisible, realizado sin la intervención del hombre o con la intervención de una o más personas, determinadas o indeterminadas, que sea, además, inevitable y por virtud del cual se pierde el bien o se imposibilita el cumplimiento de la obligación, tales como los que a continuación en sentido enunciativo más no limitativo se indican:

- a) Huelgas u otros disturbios laborales;
- b) Actos de terrorismo o de enemigo público;
- c) Disturbios;
- d) Incendios;
- e) Alborotos públicos;
- f) Condiciones climáticas adversas (inundaciones, huracanes, etc.);
- g) Explosiones.

DÉCIMA CUARTA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES. **"LAS PARTES"** manifiestan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente instrumento y con los trabajos que del mismo deriven; se efectuarán por escrito, por las personas debidamente acreditadas y autorizadas por **"LAS PARTES"**; y se considerarán debidamente enviadas si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados en las declaraciones, o en cualquier otra dirección que **"LAS PARTES"** se notifiquen oportunamente.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN. Cuando **"LAS PARTES"** decidan dar por terminado anticipadamente el presente Acuerdo General de Colaboración, bastará que lo hagan mediante escrito; el cual deberá estar firmado por el personal autorizado. En el caso de que sea sólo una de las partes la que quiera dar por terminado el presente instrumento, ésta deberá comunicarlo por escrito a la otra parte, con treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado el acuerdo.



**SERVICIO
ESTATAL DE
EMPLEO**



Leído que fue el presente instrumento y estando las partes enteradas de su contenido y alcance, indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por triplicado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los veintiocho días del mes de abril de dos mil veintidós.

POR "EL SEE"

**ING. ERIK PADIERNA LANDERO
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
OFICINA GENERAL DEL
SERVICIO ESTATAL DE EMPLEO**

POR "EL AYUNTAMIENTO"

**LIC. LLUVIA SALAS LÓPEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DE CENTLA
TABASCO**

TESTIGOS.

MTRA. ORALIA RODRÍGUEZ SUÁREZ

**COORDINADORA DE VINCULACION
LABORAL DEL SERVICIO ESTATAL DE
EMPLEO**

**LIC. FRANCISCO JAVIER RUIZ
GORDILLO**

**DIRECTOR DE FOMENTO
ECONOMICO Y TURISMO**

LIC. JULIO CESAR DIAZ GOMEZ

**COORDINADOR DE LA UNIDAD
REGIONAL CENTRO DEL SERVICIO
ESTATAL DE EMPLEO**

**LIC. EMANUEL SANCHEZ DE LA
CRUZ**

COORDINADOR DE PYMES

HOJA PROTOCOLARIA DEL ACUERDO GENERAL DE COLABORACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SERVICIO ESTATAL DE EMPLEO TABASCO; Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTLA, EN LA CIUDAD DE FRONTERA, CENTLA TABASCO, EL DÍA VEINTIOCHO DE ABRIL DOS MIL VEINTIDOS.



No. DE CONTROL INTERNO: **UAIC/EXP/252/2022**
Número de Folio: **270509800026322**

Cuenta. El doce de enero de dos mil veintitrés doy cuenta con los oficios DFET/007/2023 y DDM/012/2023, signado respectivamente por las direcciones de Fomento Económico y Turismo, y Dirección de Desarrollo y con el estado que guarda el expediente de control interno en que se actúa. ----- **Conste.**

Acuerdo de disponibilidad de la información

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A DOCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Primero. Informe de la Dirección de Fomento Económico y Turismo

La Dirección de Fomento Económico y Turismo, informa entre otras cosas lo siguiente:

...Anexo convenio firmado con el Servicio Estatal de Empleo, con el que hemos atendido el rubro de ocupación laboral...(sic)

Documento que se agrega a los autos para que surta los efectos legales conducentes.

Segundo. Informe rendido por la Dirección de Desarrollo

La Dirección de Desarrollo a través de su oficio de cuenta señal textualmente lo siguiente:

Me permito informarle que no es competencia de la dirección a mi cargo proporcionar la información solicitada, sin embargo, se sugiere que esta solicitud sea canalizada a la Dirección de Asuntos Jurídicos, para su atención correspondiente...(sic)

informe que se agrega al expediente en que se actúa para que surta su efecto legal correspondiente.

Tercero. Acuerdo de disponibilidad

El derecho de acceso a la información, no solamente se puede entender como una obediencia de la ley, sino igual se puede interpretar como el conocimiento que un ciudadano tiene de su derecho, de acceder a la información que se encuentre en posesión de los Sujetos Obligados, ya sea por generarla, transformarla, adquirirla o





poseerla, sin embargo, el artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco señala entre otras cosas:

- Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla **o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.**
- La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. **La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.**

Lo antes señalado se puede concatenar con el oficio de respuesta que proporciona la Dirección de Desarrollo, en el entendido que alega no ser parte de su competencia lo solicitado por el peticionario, por tal razón, dicha respuesta se pone a consideración de a persona solicitante, ya que la respuesta emana de una dependencia municipal.

Ahora bien, en su oficio de cuenta de la Dirección de Fomento Económico y Turismo, hace alusión al **convenio firmado con el Servicio Estatal de Empleo**, con el que también señala **ha atendido al rubro de ocupación laboral**, y que para mayor proveer anexa convenio constante de siete hojas mismas que en la hoja siete viene plasmado el lugar y fecha en el que se llevó a cabo, así como todos y cada uno de los que en ella intervinieron, con lo que buscar atender lo solicitado por el recurrente a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo antes mencionado sirve de sustento el Criterio 03/17 emitido por el Instituto Nacional de Acceso a la Información (INAI):

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que **los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre.** Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de





acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Por lo anterior, lo solicitado tiene carácter **PÚBLICO**, se trata de información cualitativa, en ese sentido, la Información debe ponerse a su disposición de la persona interesada por no requerirse autorización ni de clasificación para su difusión, por no coexistir en la respuesta datos de carácter confidencial o reservado.

Congruente con lo expuesto, se emite el **acuerdo de disponibilidad de la información** quedando a disposición de la persona solicitante los informes rendidos por la Dirección de Fomento Económico y Turismo, y la Dirección Desarrollo, con el que atienden lo petitionado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Cuarto. Baja de los datos personales

En razón de que se ha atendido la solicitud de información, se ordena al personal de la Unidad de Acceso a la Información, Dirección de Fomento Económico y Turismo, y la Dirección de Desarrollo del H. Ayuntamiento de Centla, Tabasco, dar de baja a todo dato que identifique o haga identificable a la persona solicitante, quedando únicamente en los archivos físicos los documento sin dicha información, con la finalidad de garantizar la protección de datos personales del solicitante.

Asimismo, en los registros electrónicos deberán tomarse las medidas que garanticen el cumplimiento de la obligación de datos personales, al haberse cumplido la finalidad en el uso de la información disponible en el acuse de recepción de la solicitud de información emitido por la Plataforma Nacional de Transparencia.

Quinto. Notificación

Notifíquese el presente acuerdo, el oficio de respuesta de la información requerida y toda aquella documentación generada con motivo de la atención a la solicitud de información, a través del Sistema Plataforma Nacional de Transparencia, debido a que fue el medio de acceso a la información elegido por la persona solicitante, de conformidad con el artículo 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.





De igual manera agréguese el mismo al expediente conformado con motivo de la solicitud presentada.

Sexto. Derecho a inconformarse

Se informa a la persona solicitante que tiene derecho a promover **RECURSO DE REVISIÓN** en contra de la actuación de este Sujeto Obligado de no satisfacer la respuesta, su derecho de acceso a la información, derecho previsto en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado el cual podrá promover por sí o a través de su representante en la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centla, Tabasco o la Plataforma Nacional de Transparencia.

Así lo acordó, manda y firma **Irma Calderón Hernández** Titular de la Unidad de Acceso a la Información del Ayuntamiento de Centla, Tabasco. Doy fe.

